



ANEXO 7



MINUTA DEL CONTRATO

MINUTA DEL CONTRATO PARA LA VINCULACIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO QUE ASUMA POR SU CUENTA Y RIESGO EL DISEÑO FINAL, LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 DE 2020

Manizales, Caldas

Octubre de 2020

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro





www.promotoraenergeticacentro.com



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.	GENERALIDADES.....	5
Cláusula 1.	Definiciones	5
Cláusula 2.	Objeto.....	7
Cláusula 3.	Declaraciones de las Partes	9
Cláusula 4.	Lugar de ejecución.....	10
Cláusula 5.	Plazo	11
Cláusula 6.	Perfeccionamiento	11
Cláusula 7.	Suspensión de la ejecución.....	11
Cláusula 8.	Ampliación del plazo.....	12
CAPÍTULO II.	REGLAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	12
Cláusula 9.	Especificaciones mínimas del Proyecto	12
Cláusula 10.	Financiación del Proyecto.....	12
Cláusula 11.	Contratación de Ingeniería, Suministro y Construcción.....	13
Cláusula 12.	Inicio de la Construcción.....	13
CAPÍTULO III.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	13
Cláusula 13.	Obligaciones generales del Aliado Estratégico	13
Cláusula 14.	Obligaciones especiales del Aliado Estratégico.....	14
Cláusula 15.	Obligaciones del Contratante	16
CAPÍTULO IV.	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	17
Cláusula 16.	Riesgos asumidos por el Contratante	17
Cláusula 17.	Riesgos asignados al Aliado Estratégico.....	17
Cláusula 18.	Responsabilidad frente a terceros	19
CAPÍTULO V.	CESIÓN Y SUBCONTRATOS.....	19
Cláusula 19.	Cesión del Contrato por parte del Contratante	19
Cláusula 20.	Cesión del Contrato por parte del Aliado Estratégico.....	20
Cláusula 21.	Subcontratos.....	20
CAPÍTULO VI.	ASPECTOS LABORALES.....	20

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro





promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



Cláusula 22.	Régimen laboral.....	20
Cláusula 23.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.....	21
CAPÍTULO VII.	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.....	21
Cláusula 24.	Fuerza mayor o caso fortuito.....	21
CAPÍTULO VIII.	CONTROL Y SUPERVISIÓN.....	21
Cláusula 25.	Control del cumplimiento de las obligaciones del Aliado Estratégico por parte del Contratante	21
Cláusula 26.	Supervisión/Interventoría.....	22
CAPÍTULO IX.	GARANTÍAS.....	22
Cláusula 27.	Garantías.....	22
Cláusula 28.	Indemnidad.....	24
CAPÍTULO X.	CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	24
Cláusula 29.	Caducidad.....	24
Cláusula 30.	Causales de terminación unilateral del Contrato.....	25
CAPÍTULO XI.	SANCIONES.....	26
Cláusula 31.	Sanciones aplicables al Aliado Estratégico.....	26
CAPÍTULO XII.	DISPOSICIONES FINALES.....	26
Cláusula 32.	Amigable Composición.....	26
Cláusula 33.	Ley aplicable.....	27
Cláusula 34.	Idioma del Contrato.....	27
Cláusula 35.	No extinción de obligaciones.....	27
Cláusula 36.	Modificación del Contrato.....	27
Cláusula 37.	Información confidencial.....	27
Cláusula 38.	Revelación a terceros.....	28
Cláusula 39.	Gastos.....	28
Cláusula 40.	Nulidad Parcial.....	28
Cláusula 41.	Domicilio contractual y notificaciones.....	28

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



CONTRATO LA PARA EL DISEÑO FINAL, LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA

ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.266.544, domiciliado en la ciudad de Manizales, actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S.E.S.P**, identificada con Nit. No. 900.221.459-1 (en adelante, la “Contratante” o la “Promotora”)



Y

(*), (*), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. (*), actuando en calidad de representante legal de (*) (en adelante, el “Aliado Estratégico”).

Quienes para efectos de este instrumento se denominarán conjuntamente como las “Partes” e individualmente como “Parte”, acuerdan celebrar el presente contrato de Alianza Estratégica (el “Contrato”), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- a. Que, la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** es una empresa de servicios públicos domiciliarios constituida el 9 de mayo de 2008, cuyo objeto principal es el desarrollo y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Miel II (en adelante, el “Proyecto”) así como la generación y comercialización de energía eléctrica.
- b. Que, con el objetivo de llevar a cabo el Proyecto el Contratante abrió la Solicitud Pública de Ofertas No. 001-2020 cuyo objeto consistía en vincular un inversionista que actúe como Aliado Estratégico de la **Promotora Energética del Centro S.A.S.E.S.P.** para que asuma por su cuenta y riesgo el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento del proyecto, así como la actividad de generación y comercialización de la energía eléctrica producida.
- c. Que, [NOMBRE ADJUDICATARIO] presentó oferta vinculante dentro del proceso, la cual se ajustó a los parámetros previstos en la Solicitud Pública de Ofertas No. 001 de 2020.
- d. Que, mediante Resolución No. (*) del (*), el proceso de selección fue adjudicado a [NOMBRE ADJUDICATARIO].
- e. Que, dentro de las obligaciones de [NOMBRE ADJUDICATARIO] como adjudicatario del proceso de selección está la de suscribir el presente Contrato.

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes han convenido acordar lo siguiente:



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Cláusula 1. Definiciones

Para la adecuada interpretación de este Contrato, cuando los términos definidos a continuación aparezcan en el mismo, tendrán el significado atribuido en esta sección.

Los términos que no estén definidos expresamente en el presente Contrato se entenderán, en su orden, en el sentido dado a ellos por la Ley 142 y 143 de 1994, las disposiciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG que regulan la prestación del servicio público de energía eléctrica, o, finalmente, por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Código Civil.

- a. **Actividades del Aliado Estratégico:** incluye, entre otras, el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento del Proyecto, así como la actividad de generación y comercialización de la energía hidroeléctrica producida.
- b. **Adjudicatario:** Es el Proponente que, por haber presentado una Oferta que cumple con lo requerido para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado Adjudicatario.
- c. **Aliado Estratégico:** Será aquel que asumirá por su cuenta y riesgo **el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento del Proyecto, así como la actividad de generación y comercialización de la energía eléctrica producida.**
- d. **Anexo Técnico:** Es el conjunto de documentos que hace parte integral del presente Contrato y que se encuentran publicados en el *Data Room*. En estos se establecen los términos y condiciones de carácter técnico que el Aliado Estratégico podrá tener en cuenta para la ejecución del Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones.
- e. **Área de construcción y ejecución del Proyecto:** Corresponde al área geográfica definida en el Anexo Técnico.
- f. **Comercialización de energía eléctrica:** Actividad consistente en la compra y venta de energía eléctrica en el mercado con destino a otras operaciones en dicho mercado o a los Usuarios finales.
- g. **Contraprestación Final:** Es _____ de las acciones ordinarias con derecho a voto del vehículo propietario del Proyecto, que el Aliado Estratégico deberá ceder a la Promotora por valor de USD 1, una vez se termine la obligación del pago de las Regalías. Esta participación deberá

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



garantizar la participación de la Promotora en la junta directiva del mencionado vehículo, con un miembro principal y un miembro suplente con plenos poderes de voz y voto.

Será obligación del Aliado Estratégico mantener el porcentaje ofertado a favor de la Promotora durante toda la ejecución del Contrato, lo que significa que **NO** podrá hacer uso de ningún mecanismo que derive en la dilución o disminución de la participación accionaria contenida en este literal.

h. Contratante: La **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S.E.S.P** es una empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo objeto principal es el desarrollo y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, identificada con Nit No. 900.221.459-1 y ubicada en la Carrera 23C No. 62-53 oficina 1004, en la ciudad de Manizales.

i. Contrato: Contrato de inversión que se suscribirá entre la Promotora y el Aliado Estratégico en virtud del cual la primera licenciará al segundo los estudios y diseños, así como la licencia ambiental y permisos y hará todo lo necesario para que el Aliado Estratégico pueda hacer uso de ellas.



El Aliado Estratégico asumirá por su cuenta y riesgo el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento del Proyecto, así como la actividad de generación y comercialización de la energía eléctrica producida.

j. Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo: Es el contrato de venta de energía que suscribirá la Promotora para apalancar el Proyecto, el cual incluye una cláusula resolutoria en virtud de la cual, el citado contrato no inicia de no ser aceptado de manera explícita por parte del Aliado Estratégico seleccionado.

k. CREG: Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada por las leyes 142 y 143 de 1994, encargada de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas.

l. Días o Días Hábiles y Días Calendario: Siempre que en este documento o en el Contrato se haga referencia a Días o a Días Hábiles se entenderá como los comprendidos entre el lunes y viernes incluidos, exceptuando los días festivos de Colombia. Solo cuando los términos o el Contrato se refieran a Días Calendario, los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborales.

m. Entrada en Operación Comercial: Es la fecha en la que el Proyecto inicie la generación de energía para su entrega en el Sistema Interconectado Nacional.

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro





www.promotoraenergeticacentro.com



- n. **Estatuto de contratación de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S.E.S.P:** Reglamento en el cual se disponen las reglas, procedimientos y principios para la contratación de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S.E.S.P.
- o. **Fecha de Inicio de la Ejecución del Contrato:** Se entenderá como la fecha de suscripción del Contrato.
- p. **Inversiones Sociales:** El Proponente adjudicatario deberá realizar el monto mínimo de inversiones en la zona de influencia del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. A estas se sumarán las que el Aliado Estratégico estime convenientes y necesarias.
- q. **Promotora:** La **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** es una empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo objeto principal es el desarrollo y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, identificada con Nit No. 900.221.459-1 y ubicada en la ciudad de Manizales.
- r. **Proyecto:** Proyecto Hidroeléctrico Miel II, consiste en una central hidroeléctrica a filo de agua que aprovecha el caudal del río La Miel, con una potencia instalada de 120 MW, ubicada en los municipios de Marquetalia, Samaná y Victoria (Departamento de Caldas), sobre la ladera oriental de la cordillera central de Colombia.
- s. **Regalía:** Corresponde al pago anual que realizará el Aliado Estratégico o quien el determine, a la Promotora, durante veinte (20) años contados a partir del primer día del sexto (6) año de entrada en operación del Proyecto y que se calculará multiplicando el valor de la regalía propuesta (en porcentaje) por el EBITDA del año correspondiente.
- t. **Regulación:** Son las resoluciones aplicables al servicio público de energía eléctrica y expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, o la entidad que haga sus veces.
- u. **Solicitud Pública de Ofertas:** Es el proceso de selección que se adelantó por parte de la Promotora con el propósito de seleccionar la Oferta que, conforme con los términos establecidos, resulte más favorable a los intereses de la Promotora para la celebración del Contrato.

Cláusula 2. Objeto

Por medio del presente contrato se establecerán las condiciones en las que el Aliado Estratégico de la **Promotora Energética del Centro S.A.S.E.S.P.** asumirá por su cuenta y riesgo el **diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento**

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro





www.promotoraenergeticacentro.com



del Proyecto, así como la actividad de generación y comercialización de la energía eléctrica producida.

Como consecuencia de la firma de este contrato el Aliado Estratégico: (i) recibirá los estudios, permisos y licencias descritos en el Anexo Técnico por parte de la Promotora, (ii) asumirá las Actividades del Aliado Estratégico, y (iii) pagará una contraprestación a favor de la Promotora, que se divide en tres (3) rubros tal como se describe a continuación:

- a. **Valor de entrada:** un pago único e inicial dentro de los (5) cinco Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato. De acuerdo con la oferta del Contratista este valor corresponde a la suma de (*) MILLONES DE PESOS (COP **)
- b. **Regalía** Un pago durante el plazo del Contrato, en función del porcentaje del EBITDA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - El pago de la Regalía se causará a partir del primer día calendario del año quinto luego de la fecha de Entrada en Operación Comercial.
 - El valor mínimo de la Regalía será de TRES MIL MILLONES DE PESOS (COP 3.000.000.000).
 - El porcentaje mínimo a ofrecer de Regalía es de 7,0% del EBITDA que se calculará con base en la fórmula establecida en el numeral 5.6.1 del Pliego de condiciones.
 - Se pagará durante veinte (20) años.
 - El cálculo de un año de Regalía se hará sobre el EBITDA del año anterior, multiplicando dicho EBITDA por el porcentaje de Regalía propuesto.
 - El EBITDA deberá certificarlo el Representante Legal del Aliado Estratégico o el Revisor Fiscal de la empresa que explote comercialmente el Proyecto.
 - En el evento en que la regalía calculada para un año sea inferior al equivalente de TRES MIL MILLONES DE PESOS (COP 3.000.000.000) del año 2020, el pago mínimo será por los mismos TRES MIL MILLONES DE PESOS (COP 3.000.000.000). Este valor se indexará año a año con base en el IPC. **Esta condición sólo aplicará para los años de vigencia del Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo, sea o no aceptado el mismo por parte del Proponente.**
 - El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación del Representante Legal.
 - En el evento de presentarse discrepancias entre los estados financieros que sustentan el certificado y los que posteriormente aprueben los órganos competentes, deberá hacerse una conciliación entre los estados financieros disímiles dentro de los quince (15) Días Hábiles posteriores a la aprobación de los estados financieros definitivos. De no llegarse a un acuerdo, prevalecerán para el cálculo del EBITDA y de la Regalía, los estados financieros con el EBITDA mayor.

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com





- c. **Acciones:** Una participación accionaria (acciones ordinarias con derecho a voto) de _____% en el capital suscrito del vehículo que sea propietario del Proyecto y cuya transferencia se hará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones y en este Contrato.

Con la firma del Anexo 8. Compromiso de pago de la Contraprestación Final y con la firma de este Contrato, se entenderá completamente aceptado el porcentaje que será objeto de reversión en el momento de la terminación del Contrato.

Cláusula 3. Declaraciones de las Partes

Declaraciones del Aliado Estratégico

- a. **Existencia.** [NOMBRE ADJUDICATARIO] es una sociedad válidamente constituida y domiciliada en (*). Actualmente está vigente y ejerce válidamente su objeto social. No se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal, de insolvencia o acuerdo de reestructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.
- b. **Capacidad.** [NOMBRE ADJUDICATARIO] y su representante legal/[APODERADO] cuenta con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para (i) suscribir el presente Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- c. **Autorizaciones.** [NOMBRE ADJUDICATARIO] cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d. **No Contravención.** Las obligaciones consignadas en este Contrato no contravienen ninguna disposición estatutaria, decisión de órganos societarios, cualquier contrato, convenio y cualquier otro instrumento público o privado que obligue al Aliado Estratégico. Tampoco contraviene ni genera incumplimiento de ninguna ley, decreto, resolución, circular, acuerdo, ordenanza y en general cualquier regulación aplicable, orden judicial, resolución judicial, mandamiento judicial, sentencia, y en general cualquier orden de autoridad competente.
- e. **Origen de Recursos.** [NOMBRE ADJUDICATARIO] declara que el origen de los recursos destinados a la ejecución del Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.
- f. **Lavado de Activos.** [NOMBRE ADJUDICATARIO] declara que no han estado, ni está involucrado en lavado de activos o eventos de corrupción, u otras actividades ilegales.

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



- g. Conocimiento del Proyecto.** [NOMBRE ADJUDICATARIO] declara que adelantó todas las actuaciones tendientes a conocer los detalles del Proyecto y en ese sentido conoce el estado del Proyecto y las obligaciones que asumirá para la ejecución del mismo.
- h. Conocimiento del estado de los permisos, autorizaciones y licencias.** [NOMBRE ADJUDICATARIO] declara que conoce el estado en el que se encuentran los permisos, autorizaciones y licencias asociadas al Proyecto y en consecuencia, acepta las obligaciones derivadas de su mantenimiento, actualización e incluso de su obtención.
- i. Conocimiento de los términos del Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo.** [NOMBRE ADJUDICATARIO] declara que conoce el contenido del Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo y en consecuencia se compromete a implementarlo siempre que así lo haya manifestado en la presentación de la Oferta que dio origen al presente Contrato.



Declaraciones del Contratante

El Contratante manifiesta y declara lo siguiente:

- a. Creación y Existencia.** La Promotora es una empresa de servicios públicos domiciliarios, en pleno ejercicio de su objeto social y vigente de acuerdo con la normatividad aplicable. No se encuentra en proceso de liquidación ni incursa en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal, de insolvencia o acuerdo de reestructuración y no se ha presentado por la Promotora, un tercero o autoridad gubernamental, petición alguna para que aquélla sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.
- b. Autorizaciones.** El representante legal de la Promotora está facultado para celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos.
- c. Litigios.** La Promotora declara que no tiene conocimiento de ningún litigio, pleito, reclamación, investigación, proceso o indagación alguna, judicial o administrativa contra la Promotora que pueda afectar materialmente la ejecución del Contrato.
- d. Asuntos Ambientales.** La Promotora declara que cuenta con licencia ambiental para la ejecución del Proyecto.

Cláusula 4. Lugar de ejecución

El Contrato se ejecutará en el departamento de Caldas, específicamente en el área descrita en el Anexo Técnico.

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



Cláusula 5. Plazo

El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución indeterminado pero determinable. El inicio se dará con la firma del presente documento.

El plazo del Contrato será desde su firma, hasta el último día del año veintiséis (26) contado desde el primer año calendario completo luego de la Entrada en Operación Comercial del Proyecto.

Por ejemplo, si el Proyecto tiene como fecha de Entrada en Operación Comercial el día 20 de noviembre de 2025, los 26 años se contarán desde el primero de enero del 2026. Una vez acabado el plazo señalado las partes tendrán un plazo de 12 meses para la liquidación del Contrato y la entrega de las acciones del Vehículo de Propósito Especial a favor de la Promotora. Sin perjuicio del plazo señalado, las obligaciones del Aliado Estratégico se inician con la suscripción del presente Contrato.

Cláusula 6. Perfeccionamiento

El Contrato se perfecciona con la firma de las Partes previo cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en el Pliego de condiciones como en este documento.

Cláusula 7. Suspensión de la ejecución

El plazo para la ejecución de las obligaciones a cargo de las Partes y el término de duración del Contrato, podrán suspenderse cuando ocurran circunstancias constitutivas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes bajo este Contrato, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

- a. Mientras subsistan las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el plazo previsto para la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se desplazará en un término igual al de la duración del hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito impiden la ejecución total del objeto contratado, el plazo de ejecución del Contrato en general se desplazará en un término igual al de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b. Aunque los hechos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no impidan la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes podrán determinar que tales circunstancias hacen necesaria la suspensión del plazo del Contrato como un todo, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones afectadas. En caso de desacuerdo, se acudirá a un proceso de negociación directa entre las Partes que en todo caso no podrá exceder de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la presentación de la solicitud de una Parte a la otra.
- c. La suspensión de la ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones se hará constar en actas suscritas por las Partes en las cuales se indicarán los hechos que la motivan.





Inmediatamente cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las partes. Para el efecto, cualquiera de las Partes podrá dar aviso a la otra por escrito de la cesación de las causas de suspensión. Una vez transcurridos cinco (5) días después de notificado ese aviso sin que la parte notificada manifieste su desacuerdo, se reiniciará la ejecución del Contrato. En caso de desacuerdo, se acudirá a un proceso de negociación directa entre las Partes que en todo caso no podrá exceder de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la presentación de la solicitud de una Parte a la otra.

- d. En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos en esta cláusula, el Aliado Estratégico, a su cuenta y costo, deberá tomar las medidas conducentes para mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento durante el periodo de suspensión y la totalidad del Contrato. Una vez culminado el término de suspensión por las causas aquí previstas, el Aliado Estratégico tendrá un plazo de quince (15) días calendario para presentar los ajustes correspondientes a la Garantía Única de Cumplimiento.

Cláusula 8. Ampliación del plazo

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, para ello deberá suscribirse un acuerdo mediante escrito firmado por las mismas, dentro del plazo de vigencia del Contrato y observando el régimen legal que sea aplicable, así como la contratación de una firma experta que determine el valor de las contraprestaciones para el periodo de ampliación.

CAPÍTULO II. REGLAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Cláusula 9. Especificaciones mínimas del Proyecto

Las especificaciones generales del Proyecto a ejecutar por el Aliado Estratégico son las descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral de este Contrato.

Cláusula 10. Financiación del Proyecto

La financiación necesaria para la ejecución del Proyecto y del Contrato es obligación del Aliado Estratégico. Este último está obligado a realizar con sus propios recursos y a su cuenta y riesgo las inversiones que sean requeridas para el cumplimiento del presente Contrato, así como cubrir todos los costos, gastos, impuestos y demás erogaciones que se requieran.

El Aliado Estratégico deberá realizar los aportes de capital y/u obtener los recursos de deuda, pudiendo de esta manera diseñar el mecanismo de financiación que considere como el más conveniente para el Proyecto. La financiación podrá revestir entre otras las siguientes modalidades:

- a. La suscripción con entidades financieras colombianas y/o extranjeras de un contrato o reglamento de crédito en firme; y/o



- b. La emisión y colocación de bonos o cualquier otro título de contenido crediticio en el mercado colombiano o internacional; y/o
- c. Cualquier otra forma de financiación que apruebe el Contratante.

En ningún caso, los compromisos de crédito, los contratos o reglamentos de crédito, las emisiones de títulos de contenido crediticio o cualquier otra forma de financiación podrán incluir o prometer la ejecución de garantía alguna a cargo del Contratante. Por lo tanto, el Aliado Estratégico deberá obtener, por su cuenta y riesgo, las garantías que exijan los Prestamistas para la financiación del Proyecto.

El Aliado Estratégico podrá a su entera discreción, financiar directamente el Proyecto en condiciones de mercado, financiación que posteriormente podrá ser reemplazada, sustituida total o parcialmente, de tiempo en tiempo, por cualquiera de los mecanismos de financiación con terceros.

En todo caso, el Aliado Estratégico será el responsable de gestionar los recursos de la financiación del Proyecto en términos y condiciones de mercado.

El Aliado Estratégico deberá contar con una financiación en firme a más tardar el (*), a menos que el Contratante decida una fecha diferente.

Cláusula 11. Contratación de Ingeniería, Suministro y Construcción

Será responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico seleccionar a la persona que se encargará de realizar las actividades de ingeniería, suministro y en general, de construcción del Proyecto.

Cláusula 12. Inicio de la Construcción

La construcción del Proyecto iniciará a más tardar el (*) de (*) de 2021.

En ese orden de ideas, el Aliado Estratégico deberá contar con todos los permisos y licencias requeridos conforme a la Ley para iniciar las obras de construcción oportunamente y, en todo caso, a más tardar al vencimiento del plazo previsto en esta Cláusula.

Corresponderá al Aliado Estratégico adelantar los trámites dentro de la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 13. Obligaciones generales del Aliado Estratégico

El Aliado Estratégico se obliga a cumplir con las obligaciones generales impuestas por la Ley a los generadores y comercializadores de energía eléctrica, incluyendo las disposiciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, así como las obligaciones especiales aplicables a la construcción de infraestructura para la generación y su operación, así como las obligaciones pactadas en este Contrato y las que correspondan a la esencia y naturaleza del mismo.





Cláusula 14. Obligaciones especiales del Aliado Estratégico

- a. Construir la infraestructura necesaria para la ejecución del Proyecto y realizar las adaptaciones necesarias al terreno para permitir el acceso al lugar de construcción del Proyecto.
- b. Llevar a cabo, por su cuenta y riesgo, la financiación del Proyecto.
- c. Construir el Proyecto.
- d. Una vez el Proyecto se encuentre operativo prestar la actividad de generación de energía eléctrica conforme a las exigencias establecidas en la regulación aplicable, cumpliendo con los indicadores y metas que le son exigidos por la regulación y las normas aplicables.
- e. Administrar, operar y mantener el Proyecto, para lo cual ejecutará las obras de inversión, rehabilitación y reposición que sean necesarias.
- f. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura.
- g. Cumplir con las normas técnicas colombianas de obligatorio cumplimiento y con las normas técnicas nacionales e internacionales que indiquen las buenas prácticas de ingeniería.
- h. Contar con la cobertura de los seguros descritos en este Contrato, así como los seguros y coberturas adicionales que estime convenientes a fin de mantener indemne al Contratante y garantizar la ejecución del Proyecto y su operatividad.
- i. Sufragar las contribuciones especiales establecidas por la Ley 142 de 1994 a favor de la SSPD y la CREG, en las cuantías, oportunidades y términos que fijen las mismas entidades.
- j. Reportar con oportunidad y calidad la información al Sistema Único de Información – SUI.
- k. Cumplir con las obligaciones actuales y futuras emanadas por las entidades de regulación y vigilancia del servicio público y domiciliario del servicio de energía.
- l. Constituir, mantener vigentes, y actualizar las garantías establecidas en este Contrato.
- m. Efectuar el pago de las garantías asociadas al Proyecto.
- n. Desarrollar todas las actividades tendientes a mantener vigentes las garantías asociadas al Proyecto.





- o. Asumir y cumplir las obligaciones derivadas de la cesión de la garantía de conexión del Proyecto.
- p. Desarrollar todas las actividades exigidas por las autoridades regulatorias para la celebración del contrato de conexión y transporte.
- q. Cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en la licencia ambiental.
- r. Desarrollar todas las actividades y obligaciones contenidas en la licencia ambiental del Proyecto.
- s. Realizar las inversiones sociales exigidas en la licencia ambiental y la exigida en la regulación.
- t. Agotar todas las actividades necesarias para mantener vigente la licencia ambiental incluyendo aquellas exigidas para su actualización.
- u. Asumir y responder por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral y asistencial, de conformidad con la Ley, con sus trabajadores y las obligaciones contraídas con terceros, proveedores, contratistas, subcontratistas, entidades oficiales, organismos fiscales y parafiscales, que se ocasionen por la ejecución del Contrato hasta su terminación.
- v. Informar de manera inmediata la ocurrencia de situaciones o circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato, señalando las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.
- w. Cumplir con las normas y reglamentaciones que, en materia ambiental y de protección de recursos naturales, sean expedidas por las autoridades ambientales nacionales, departamentales y territoriales competentes.
- x. Gestionar y obtener cualquier clase de autorización ambiental requerida para la ejecución del Contrato y mantener vigente cualquier licencia, permiso, concesión o autorización vigente que se requiera para cumplir con el Proyecto y el Contrato.
- y. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en el presente Contrato, sus anexos y documentos del proceso de selección.
- z. Una vez finalice el Contrato, el Contratista deberá entregar a favor del Contratante al menos el _____ de las acciones ordinarias con derecho a voto del Vehículo de Propósito Especial que sea propietario del Proyecto haciendo uso de la opción de compra por un valor de 1 U\$D. Este porcentaje deberá entregarse totalmente saneado y sin ningún tipo de

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com





afectación, garantizando su permanencia en el tiempo sin diluir la participación del Contratante.

- aa.** Pagar en el tiempo modo y lugar establecido por el Contratante, las sumas de dinero correspondientes a las Regalías durante el tiempo de ejecución del Contrato.
- bb.** Contratar a un tercero interventor que se encargue del seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, así como de la verificación del cumplimiento de los plazos definidos para la construcción y posterior operación de la Central Hidroeléctrica.
- cc.** De manera coordinada con el interventor, enviar mensualmente informes de seguimiento al Contratante, así como atender las observaciones y cuestionamientos realizados por la Promotora.
- dd.** El Aliado Estratégico deberá contar con una firma reconocida a nivel nacional e internacional que se encargará de llevar la contabilidad y calcular el valor del EBITDA. La contabilidad y el cálculo del que se trata este literal se deberá realizar conforme a las Normas Internacionales de la Información Financiera -NIIF y en cumplimiento de los estándares internacionales establecidos para estos efectos.

Cláusula 15. Obligaciones del Contratante

- a. Hacer parte de Comité de Seguimiento de la obra, en el cual contará con voz pero sin voto.
- b. Revisar el informe mensual presentado por el tercero interventor contratado por el Aliado Estratégico y realizar las observaciones que considere necesarias, así como las solicitudes de información.
- c. Mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones que le hubieren sido concedidas por las autoridades de todo orden y nivel, relacionadas con el servicio público de energía eléctrica, que se encomienda al Aliado Estratégico, y que se encuentren vigentes a la suscripción del presente Contrato así como todas las acciones necesarias tendientes a permitir su uso.
- d. Recibir, a la finalización del Contrato, el ____% de las acciones ordinarias con derecho a voto del Vehículo de Propósito Especial que sea propietario del Proyecto. Este porcentaje deberá ser entregado totalmente saneado y sin ningún tipo de afectación.
- e. Ceder las licencias, autorizaciones y permisos asociados al Proyecto y desarrollar todas las actividades tendientes a permitir su uso por parte del Aliado Estratégico.

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



- f. Las demás obligaciones establecidas en la Ley y en el presente Contrato, sus anexos y documentos del proceso de selección.

CAPÍTULO IV. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cláusula 16. Riesgos asumidos por el Contratante

La Promotora Energética del Centro S.A.S.E.S.P. únicamente asumirá el riesgo derivado de los mayores o menores ingresos derivados de la explotación comercial que se haga del activo en el contexto del Mercado de Energía colombiano y por tanto del aumento o disminución de las Regalías inicialmente previstas.

En el evento en que la regalía calculada para un año sea inferior al equivalente de TRES MIL MILLONES DE PESOS (COP 3.000.000.000) de la fecha de cálculo, el pago mínimo será por los mismos TRES MIL MILLONES DE PESOS (COP 3.000.000.000). **Esta condición sólo aplicará para los años de vigencia del Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo, sea o no aceptado el mismo por parte del Proponente.**

Cláusula 17. Riesgos asignados al Aliado Estratégico

Desde la suscripción del Contrato y a partir de su inicio, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del Aliado Estratégico todos aquellos que no sean asumidos en forma expresa por el Contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Aliado Estratégico, según lo pactado en este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Aliado Estratégico basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y el Contratante no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo no expresamente asumido por ella.

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos acordada en el presente Contrato, y el Aliado Estratégico acepta expresamente que la asunción de los riesgos a su cargo se remunera de manera satisfactoria para él.



De tal manera, cualquier costo, sobrecosto, indemnización o expectativa de reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse a favor del Aliado Estratégico por la ocurrencia de riesgos o eventos por los cuales el Contratante no hubiere asumido la responsabilidad de manera clara y expresa en este Contrato, se entenderán plenamente compensados con la participación en los beneficios derivados de la explotación económica del Proyecto que reciba EL Aliado Estratégico durante el lapso en el que dure el presente Contrato, conforme a lo previsto en el mismo, y bajo las condiciones y los términos que le son aplicables.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Aliado Estratégico asume los riesgos que se listan a continuación, además de todos aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de



este Contrato, pliegos de condiciones y de sus anexos, o que se deriven de la naturaleza de este Contrato, o que le correspondan en su calidad de generador de energía eléctrica de acuerdo con la ley y la regulación aplicable:

- a. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste, entre otras, del eventual aumento o disminución de la demanda de energía eléctrica y por tanto de la variación del precio de la energía en el largo plazo.
- b. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia de no obtener la financiación necesaria para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- c. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en el eventual aumento o disminución de la disponibilidad de energía y/o precio de la misma.
- d. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en el pago o no pago oportuno por parte de los usuarios de las tarifas y cargos por el servicio de energía.
- e. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia de los riesgos asociados a la operación y mantenimiento de la infraestructura, entendiéndose como tal el riesgo relativo al no cumplimiento por parte del Aliado Estratégico de los indicadores y metas vigentes en el Mercado Mayorista de Energía Colombiano.
- f. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes o activos destinados a la prestación de los servicios causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- g. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Aliado Estratégico asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la disminución, supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias preexistentes.
- h. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, financieros y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Aliado Estratégico, relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros.

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



- i. Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Aliado Estratégico contenidas en el Contrato y el Pliego de condiciones, necesarias para la cabal ejecución del Contrato.
- j. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones del tiempo establecido para la construcción integral de la central hidroeléctrica, así como las obras asociadas a ella, entre ellas la conexión y su línea de transmisión asociada.
- k. Los efectos favorables o desfavorables de las mayores o menores cantidades de obra derivados de la construcción completa del Proyecto.
- l. Los efectos favorables o desfavorables de los cambios en el mercado y sus efectos en la actividad de comercialización de energía.
- m. Los efectos causados por las compensaciones generadas por el incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones del Contrato.

Cláusula 18. Responsabilidad frente a terceros

El Contratante no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el Aliado Estratégico, ni por los daños que este cause directa o indirectamente en cumplimiento de su objeto contractual ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas. En todo caso, el Aliado Estratégico es responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su conducta, la de sus dependientes, contratistas o subcontratistas, desde la fecha de suscripción del Contrato.

El Aliado Estratégico mantendrá indemne por cualquier concepto al Contratante, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del Contratante, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Aliado Estratégico, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO V. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

Cláusula 19. Cesión del Contrato por parte del Contratante

El Contratante no podrá ceder este Contrato, en todo o en parte, sin previa autorización del Aliado Estratégico, pero dicha cesión solo tendrá efectos frente al Aliado Estratégico una vez que este reciba, del Contratante, un aviso escrito de la misma.



Cláusula 20. Cesión del Contrato por parte del Aliado Estratégico

El Aliado Estratégico **NO** podrá ceder este Contrato en todo o en parte sin previa autorización expresa y por escrito del Contratante, autorización que solo podrá ser otorgada en la eventualidad en que el cesionario tenga al menos las mismas calidades técnicas, financieras y jurídicas del cedente. En ningún caso esta autorización compromete la responsabilidad del Contratante.

Cláusula 21. Subcontratos

El Aliado Estratégico siempre ejecutará las obligaciones pactadas en este Contrato en su propio nombre, pero podrá contratar con terceros la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, sin que le esté permitido subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. En cualquier caso, el Aliado Estratégico será exclusivamente responsable ante el Contratante y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.

En los subcontratos celebrados para la ejecución de actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de índole de este Contrato, bajo la exclusiva responsabilidad del Aliado Estratégico y, además, se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Contratante indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

Los subcontratos no relevan al Aliado Estratégico de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Contratante.

Los subcontratistas deberán reunir las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad económica que sean requeridas para desarrollar las actividades específicas que señale el Aliado Estratégico.

Los subcontratos que celebre el Aliado Estratégico deberán contener cláusulas que obliguen a darlos por terminado, en el momento en que finalice este Contrato, a costo y riesgo del Aliado Estratégico y sin importar la causa de este.

CAPÍTULO VI. ASPECTOS LABORALES

Cláusula 22. Régimen laboral

El Aliado Estratégico deberá contratar el personal requerido para el desarrollo de este Contrato y mantenerlo bajo su exclusiva responsabilidad, dirección, control y supervisión durante la vigencia del mismo, con el cumplimiento de las normas colombianas vigentes aplicables en la materia.

Los empleados del Aliado Estratégico no son y no serán empleados del Contratante durante la vigencia de este Contrato. El Contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre el Aliado Estratégico y sus empleados. Todas las obligaciones que emanen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico.



Cláusula 23. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

El Aliado Estratégico asume todos los deberes, derechos y obligaciones que surjan de las relaciones laborales que establezca con el personal que vincule, independientemente de su forma de vinculación, así como por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dichos trabajadores, y el pasivo laboral que se cause. Igualmente, está obligado a pagar todas las contribuciones, participaciones y derechos de cualquier naturaleza, que sean exigidos por la legislación colombiana.

CAPÍTULO VII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cláusula 24. Fuerza mayor o caso fortuito

Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando, con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, a través del mecanismo de solución de controversias, que la demora es directa y únicamente el resultado de hechos que puedan ser definidos como Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La demora ocasionada por el incumplimiento de cualquier subcontratista, proveedor de bienes o servicios, no se considerará evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

En el caso en que circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito impidan la ejecución del objeto contratado, se procederá como se indica en la Cláusula 7 de este Contrato.

CAPÍTULO VIII. CONTROL Y SUPERVISIÓN

Cláusula 25. Control del cumplimiento de las obligaciones del Aliado Estratégico por parte del Contratante

El control del cumplimiento de las obligaciones del Contrato durante la fase de construcción y puesta en operación del proyecto le corresponde al tercero interventor seleccionado por el Aliado Estratégico.

Este control se desarrollará a través de la conformación de un comité de coordinación, en el cual mes a mes el tercero interventor enviará un informe a la Promotora en los cuales de cuenta del estado del Proyecto y las novedades que al respecto se generen

La Promotora tendrá participación en el desarrollo de los comités que se realicen durante la ejecución del Proyecto y para ello contará con voz pero no con voto.

Este comité estará conformado por _____



Cláusula 26. Supervisión/Interventoría

La supervisión/interventoría del desarrollo del presente Contrato estará a cargo de aquella persona que designe o contrate el Aliado Estratégico, quien será el encargado de adelantar las actividades de vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. Para ello, se conformará un Comité de Seguimiento en el que participará el Contratante con voz pero sin voto.

El tercero interventor seleccionado por el Aliado Estratégico deberá presentar informes mensuales en los que se analice y evalúe el cumplimiento del Contrato en los aspectos técnicos, operativos, jurídicos y comerciales de este.

El interventor, entre otros asuntos, verificará el cumplimiento de los indicadores, metas y demás estipulaciones del Contrato y realizará todas las actuaciones y tareas indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto.

El Contratante podrá solicitar información adicional y presentar observaciones a los informes aportados por el Aliado Estratégico.

CAPÍTULO IX. GARANTÍAS

Cláusula 27. Garantías

Para la ejecución del Proyecto, el Aliado Estratégico deberá constituir y mantener las garantías entre particulares que aseguren el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la ejecución del Contrato, tanto para la etapa de construcción del proyecto Miel II, la cual se entenderá como aquella comprendida entre la fecha de suscripción del presente contrato y la fecha de puesta en operación comercial del mismo, más seis meses más, y para la etapa operativa, la cual se entenderá como aquella comprendida entre la fecha de puesta en operación comercial del proyecto Miel II y la fecha en la cual culminen las obligaciones de pago de regalías del Aliado Estratégico y se hace efectiva la opción de la compensación final, según se describe a continuación:

a. Garantía de cumplimiento:

El Aliado Estratégico constituirá una garantía de cumplimiento a favor de la Promotora, entre particulares, que ampare el incumplimiento de la fecha de entrada en operación del Proyecto por causas atribuibles a su gestión.

Para ello el monto a garantizar será de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP 50.000.000.000) y su vigencia será desde la fecha de la firma del Contrato hasta la fecha de la puesta en operación de la Central Hidroeléctrica, más seis (6) meses.

En todo caso, el Aliado Estratégico de común acuerdo con la Promotora, podrá ampliar la fecha de la puesta en operación del Proyecto hasta veinticuatro (24) meses con el objetivo de que no se haga



efectiva la garantía de cumplimiento, previa cancelación de los montos que título de tasación anticipada de perjuicios se describen a continuación y siempre y cuando obtenga la extensión del plazo de la cobertura de cumplimiento, cuya póliza deberá contemplar desde el inicio dicha posibilidad:

- Por cada mes de retraso hasta un máximo de doce (12) meses, el Aliado Estratégico pagará DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP 250.000.000).
- A partir del mes trece (13) por cada mes de retraso hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, el Aliado Estratégico pagará a la Promotora una suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 500.000.000).
- En el evento en que el Proyecto no entre en operación al Día Calendario siguiente al mes veinticuatro (24), la Promotora podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

b. Garantía Todo Riesgo Construcción, Transporte y Montaje con cubrimiento para ALOP:

El Aliado Estratégico deberá constituir una póliza que ampare los riesgos asociados a la etapa de construcción del proyecto Miel II, la cual debe incluir un cubrimiento por pérdida anticipada de beneficios o ALOP (*Advance Loss Profit*).

Para la cobertura de ALOP, el Aliado Estratégico incluirá a la Promotora Energética del Centro como asegurada, considerando una cobertura por este concepto de SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 6.400.000.000).



Esta garantía deberá estar vigente desde la firma del Contrato y hasta la fecha de puesta en operación comercial del Proyecto más seis (6) meses.

c. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Con la firma del Contrato, el Aliado Estratégico deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual con las siguientes características:

- Beneficiaria: la Promotora
- Valor: DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 17.500.000.000)
- Vigencia: Desde la firma del Contrato y hasta la fecha de puesta en operación comercial del Proyecto más seis (6) meses.

d. Garantía de Pago:

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



Como garantía de pago de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Contrato, el Aliado Estratégico se obliga a presentar y mantener vigente durante la etapa operativa una de garantía de pago.

- Beneficiaria: la Promotora
- Valor: SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 6.400.000) de la fecha de apertura del proceso, indexados anualmente con IPC
- Vigencia: La garantía seleccionada deberá constituirse treinta (30) días hábiles antes del inicio de cada vigencia fiscal, durante la etapa operativa y deberá renovarse por periodos anuales, hasta su culminación. En todo caso durante la vigencia de la etapa operativa, siempre deberá existir una garantía que ampare la obligación de pago.

Cláusula 28. Indemnidad

Cada una de las Partes se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra Parte, a sus administradores, accionistas, empleados y asesores en relación con cualquier pérdida que causen, incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogado y demás costas judiciales, como consecuencia (i) de la inexactitud o falta de veracidad total o parcial de cualquiera de las declaraciones y garantías que dicha Parte hace de conformidad con este Contrato, y (ii) del incumplimiento de las obligaciones de dicha parte bajo el presente Contrato, o de la violación de la respectiva Parte, sus administradores, accionistas, empleados o asesores, de cualquier ley aplicable.

El Aliado Estratégico será responsable y por ende mantendrá indemne al Contratante por todos los daños, perjuicios o lesiones causados a las personas o a los bienes o terceros en ejecución del Contrato.

CAPÍTULO X. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Caducidad

EL Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de acto motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución o liquidación de este Contrato, el Aliado Estratégico incurra en cualquier hecho de incumplimiento de sus obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución o liquidación, lo anterior en el marco de las causales de caducidad que señala la Ley.

Parágrafo 1. Declarada la caducidad, el Aliado Estratégico hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno de la entidad.



Parágrafo 2. Declarada la caducidad, el Aliado Estratégico se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en este Contrato, y El Contratante podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través de otro contratista.

Parágrafo 3. Si el Contratante se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del Contrato.

Cláusula 30. Causales de terminación unilateral del Contrato

Con la suscripción del presente Contrato, el Aliado Estratégico autoriza expresamente al Contratante para terminar unilateralmente el mismo mediante acto motivado que se comunicará al Aliado Estratégico, en los siguientes eventos:

- a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga;
- b. Por disolución de la sociedad bajo la cual funciona el Aliado Estratégico;
- c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Aliado Estratégico, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato;
- d. Cuando el Contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al Contratante los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello;
- e. Cuando el Contratista, no diere inicio a la ejecución del Contrato en la fecha definida para ello sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- f. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del Contratista se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- g. Por la ocurrencia de generación de compensaciones durante la ejecución del Contrato en las condiciones estipuladas en el presente Contrato;
- h. Cuando el Aliado Estratégico abandone o suspenda la ejecución del Contrato, total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del Contratante, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- i. Cuando el Aliado Estratégico ceda el Contrato sin previa autorización expresa y escrita del Contratante sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;





- j. Cuando se compruebe que el Contratista o cualquiera de empleados o directivos se encuentra relacionado en la Lista denominada como "Lista Clinton".

CAPÍTULO XI. SANCIONES

Cláusula 31. Sanciones aplicables al Aliado Estratégico

- a. En el evento en que el Proyecto presente retrasos en la fecha de Entrada en Operación Comercial, el Contratante impondrá una sanción que se calculará de la siguiente manera:
- Por cada mes de retraso hasta un máximo de doce (12) meses, el Aliado Estratégico pagará DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP 250.000.000).
 - A partir del mes trece (13) por cada mes de retraso hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, el Aliado Estratégico pagará a la Promotora una suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 500.000.000).
 - En el evento en que el Proyecto no entre en operación al Día Calendario siguiente al mes veinticuatro (24), el Aliado Estratégico pagará a título de sanción el valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP 50.000.000.000).
- b. En el evento en que el Aliado Estratégico incumpla con su obligación de pago de las Regalías, deberá pagar a título de sanción la suma de: SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 6.400.000)

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 32. Amigable Composición

En caso de que se presente algún conflicto entre las Partes, se agotará en primer lugar una etapa de arreglo directo en la que se formularán propuestas de arreglo de manera voluntaria. Para ello contarán con un periodo de quince (15) Días Hábiles desde la notificación de solicitud de arreglo.

Si pasados los quince (15) Días Hábiles las Partes no se han puesto de acuerdo, se procederá con uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, esto es, la designación de un tercero denominado Amigable Componedor.

Para ello, se designará un número plural de amigables componedores designados por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las Partes.



Para el desarrollo del procedimiento se agotará el reglamento de amigable composición del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El conflicto se resolverá en derecho y la decisión que al respecto se tome tendrá los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1563 de 2012.

Cláusula 33. Ley aplicable

El presente Contrato y todas sus modificaciones se regirá por la ley colombiana.

Cláusula 34. Idioma del Contrato

Para todos los efectos, el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

Cláusula 35. No extinción de obligaciones

La cancelación, terminación o extinción de este Contrato, por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

Cláusula 36. Modificación del Contrato

Toda modificación de este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes, y deberá constar por escrito. Si dicha modificación estuviere sujeta a formalidades exigidas por la ley, incluyendo los trámites presupuestales, deberán cumplirse en los términos señalados en las disposiciones que rigen esta materia. Igualmente, el Aliado Estratégico deberá modificar o ampliar la vigencia de las pólizas de garantía que hubiere constituido, en cuanto fuere pertinente.

Cláusula 37. Información confidencial

Las Partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a persona alguna la información que haya sido suministrada en desarrollo del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá revelar Información, sólo en los siguientes casos:

- a. Cuando la revelación de la Información sea obligatoria por ley;
- b. Cuando la revelación de la Información sea ordenada por autoridad competente, caso en el cual se avisará a la Parte titular de la Información para que pueda tomar las medidas que considere necesarias;
- c. Cuando la Información en cuestión sea de dominio público, sin que medie una acción u omisión de las Partes;



- d. Cuando el que haya suministrado la Información lo autorice, en cada caso, previamente y por escrito; o
- e. Cuando la revelación de la Información sea necesaria para cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Cláusula 38. Revelación a terceros

Para cualquier Información que se deba o quiera revelar según lo previsto en los literales (a) a (e) anteriores, sólo se procederá con la revelación en cuestión, después de consultar con la Parte que haya suministrado la Información, si lo permite el período otorgado por la ley o la autoridad que ordene la revelación de Información. Adicionalmente, se entenderá que la Información se puede revelar a los empleados, asesores y funcionarios de las Partes, que estén directamente involucrados en la ejecución del Contrato, al igual que a los asesores, banqueros, compañías de seguros y/o bancos que participen en la estructuración de la financiación o en los subcontratos que se requieren para ejecutar el Proyecto. En todo caso, las Partes deberán asegurarse de que las personas a quienes se les revele Información a su vez mantengan dicha Información como confidencial y se abstengan de revelarla. Las Partes serán responsables por cualquier revelación de Información a cualquiera de sus empleados, asesores, funcionarios, banqueros, bancos y compañías de seguros. Si las Partes llegaran a tener conocimiento de una revelación no autorizada de Información confidencial, se lo notificará de manera inmediata a la otra Parte, y conjuntamente tomarán todas las medidas que sean necesarias y/o convenientes para prevenir otras revelaciones de Información en el futuro.

Cláusula 39. Gastos

Los derechos, gastos e impuestos que puedan causar el otorgamiento del presente Contrato serán asumidos en su totalidad por el Aliado Estratégico.

Cláusula 40. Nulidad Parcial

Si cualquier estipulación o disposición de este Contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez o autoridad competente, dicha estipulación o disposición no afectará la validez de las demás estipulaciones del presente Contrato.

Cláusula 41. Domicilio contractual y notificaciones



Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a las direcciones físicas y electrónicas incluidas a continuación:

Contratante:

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S.E.S.P

Nit. No. 900.221.459-1

Carrera 23 C # 62-53. Edif. Pranha. Centro Empresarial. Of. 1004 Manizales-Caldas

 Dirección: Cra 23C 62-53 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com



Aliado Estratégico:

Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado al secretario de la Promotora para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones. Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

- a. Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.
- b. Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.
- c. Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío que expida la máquina a través de la cual se envió el fax.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en la ciudad de Manizales, en dos (2) originales del mismo tenor a los (*) días del mes de (*) dos mil veinte (2020).

El Contratante,

El Aliado Estratégico,

(*)

(*)